

INFORME DE EVALUACION.

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODO TERRENO DE USO MILITAR PARA CODI", con ID Nº 462.236.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N.º 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 10:00 horas del día miercoles 23 de abril de 2025, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular Nº 41/2025 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODO TERRENO DE USO MILITAR PARA CODI", con ID Nº 462.236, convocada por la UOC Nº 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- CNEL DCEM JESUS CONSTANTINO CANTERO

SECRETARIO

TTE INT DARIO MARTINEZ SANCHEZ.

ASESOR JURÍDICO

- CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS.

MIEMBROS

- TTE 1° INT CHIARA ANTONELLA ROMERO ESTIGARRIBIA.
- TTE INT ESTEBAN ZENON ARECO

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Art. 54 y 55); el Decreto N° 2264/25, que reglamenta la Ley N° 7021/22 (Art. 20 al 65) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 55 Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.021/2022, que se resume a continuación:

- B. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.
- I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda

N

30

A gut



- 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación.
- 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Convencional", Versión
 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";
- Ejemplar del Decreto N° 2264/25, que reglamenta la Ley N° 7.021/22; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Acto seguido se procede a la evaluación de la única oferta presentada, en razón de que la unidad solicitante de la presente convocatoria, tienen la imperiosa necesidad de contar con los bienes objetos de la presente contratación. Por tanto, en razón a la circunstancia expuesta se procede a la evaluación de la oferta presentada por Toyotoshi S.A, bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Nº	EMPRESA	RUC Nº	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	тоуотоѕні ѕ.а.	80003128-8	4.232.588.000	250.000.000	1 original con 96 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	TOYOTOSHI S.A.	1839470	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

SIN OBSERVACIONES.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas

I. PRIMERA ETAPA

M

* 4

DUT.



SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1°) EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	тоуотояні з.а
a)	Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE
	PERSONAS JURIDICAS	тоуотояні s .а
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
4.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

	PERSONAS FÍSICAS	TOYOTOSHI S.A
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	NO APLICA
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	
	OFERENTES EN CONSORCIO	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

& que



Decreto Nº 2264/25. Art. 78 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

- Art. 75º "Procedimiento de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
- B. Evaluación basada únicamente en precio.
- I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
- 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Pliego de Bases y Condiciones. Sección DATOS DE LA LICITACIÓN. Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece:

- 1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
- 2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
- 3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
- 4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es:

TOYOTOSHI SA

4

A gus.



II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", con base en el siguiente análisis:

- 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- 2. Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley Nº 7.021/22.
- 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
- 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. El comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas fisicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

M

A

A gud.



7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f**) dicta cuanto sigue; "No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Personas, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

- 1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22.
- 2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.
- 3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de miembros actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
- **4.** Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
- 5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
- 6. El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:
- a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.
- b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7.021/22.
- c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
- d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.
- e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de personas, constatando lo siguiente:

M

8

A gust.



Empresa	Nombre del Representante	Tipo de vinculación	C.I. N°	Constancia Número de la Secretaría de la Función Pública	Funcionario Público Si / No	
тоуотоѕні ѕ.а.	MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI	Presidente	1.050.243	7500927	No se Registran Datos - Cumple	
TOYOTOSHI S. A	PATRICIA TOYOTOSHI	Directora	1.050.242	7500930	No se Registran Datos - Cumple	
TOYOTOSHI S. A	BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS	Apoderada	624.040	7500932	No se Registran Datos - Cumple	

Se ha comprobado que los Accionistas de la Firma Oferente: **TOYOTOSHI S.A.** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Según Constancia de la Secretaria de la Función Pública N° 7500932, N° 75000927 y N° 7500930.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2264/25, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 75 Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

B. Evaluación basada únicamente en precio

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.
3
4
5

 Se procedió a verificar las ofertas constatando que la empresa TOYOTOSHI SA, NO presenta error aritmético.

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2.264/25, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 75. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

B. Evaluación basada únicamente en precio

	I.	Λ	1e	etc	d	0	de	3	pr	e.	se	n	ta	C	ió	n	d	e	oj	fe	rte	as	ϵ	en	S	ob	or	e	úi	ni	co),	pi	re	fe	re	er	ite	em	en	te	:
1.	 					•••																																				

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

M

A

gette.



4
5
Así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REOUISITOS DE
CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado Certificado de Producto y
Empleo Nacional - CPS, que reza cuanto sigue: "Margen de preferencia en procedimientos de
contratación de carácter internacional.
En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio
,

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen: 1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay. Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente etapa de evaluacion solo se cuenta con unica oferta a ser evaluada motivo por el cual no se aplica el Margen de Preferencia en cuestion.

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 454/2024 resuelve en su Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA: Análisis de los precios ofertados dicta cuanto sigue "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados que dicta cuanto sigue: "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

ZM /

A quel



1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

TOYOTOSHI SA										
	Descripcion	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Ofertado	Precio Unitario de la Convocante	15'+/`-25			
1	Camioneta cabina doble Pick Up	UNIDAD	UNIDAD	2	424.538.800	385.000.000	10,27			
2	Camioneta cabina doble Pick Up	UNIDAD	UNIDAD	8	422.938.800	404.000.000	4,69			

ACLARACION: De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que los precios cotizados se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la normativa legal.

Por consiguiente, la oferta presentada por la empresa **TOYOTOSHI SA**, se considera razonable. Por lo tanto, <u>CUMPLE</u> con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL. Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera, Experiencia y Técnica:

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE	тоуотояні з.а
Se requiere autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: Los oferentes deberán presentar copia autenticada de la Autorización del Fabricante, Representante y/o	
Distribuidor, debidamente apostillados o deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay e inscripto en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.	CUMPLE

COBERTURA DE SEGURO DE BIENES	тоуотояні з.а
Los vehículos suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento o entrega.	CUMPLE

DOCUMENTOS	TOYOTOSHI S.A
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No aplica

M

A

A gard



5. Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
6. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
7. Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE
8. Documentos Legales.	CUMPLE

5.2 Capacidad Financiera TOYOTOSHI S.A.

	CALCUL	O DE RATIOS FINAN	CIEROS						
		TOYOTOSHI S.A.							
		RATIO DE LIQUIDEZ	-						
AÑO 2023 2022 2021 SUMA PRO									
ACTIVO CORRIENTE	838.411.145.736	748.083.004.628	645.207.406.972		and the same of th				
PASIVO CORRIENTE	228.533.709.829	184.012.705.838	161.272.535.287	11,7	3,9				
RATIO DE LIQUIDEZ	3,67	4,07	4,00	1	,				

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 3,9, por lo tanto, **CUMPLE**

	T	OYOTOSHI S.A.							
ENDEUDAMIENTO									
AÑO	2023	2022	2021	SUMA	PROMEDIO				
PASIVO TOTAL	228.533.709.829	184.012.705.838	161.272.535.287						
ACTIVO TOTAL	1.119.836.186.872	973.833.342.091	826.217.842.540	0.50	0.00				
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,20	0,19	0,20	0,59	0,20				

Este índice indica el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el 0,20 en promedio, por lo tanto, **CUMPLE**

		TOYOTOSHI S.A.								
RENTABILIDAD										
AÑO 2023 2022 2021 SUMA PROI										
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	222.395.312.298	227.108.542.073	128.793.777.485							
CAPITAL	200.000.000.000	200.000.000.000	200.000.000.000	2,891	0,96					
RATIO DE RENTABILIDAD	1,112	1,136	0,644		=,2					

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser

M

4 Just.



negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del 0,96, por lo tanto, **CUMPLE**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	тоуотозні з.а
1. Balance General y Estado de Resultados de los años: 2021, 2022 y 2023, para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL.	CUMPLE
2. Presentación del Formulario N° 501 de los años: 2021, 2022 y 2023, para los contribuyentes IRPC/IRE/IRE SIMPLE.	CUMPLE
3. Presentación del Formulario N° 515, de los años: 2021, 2022 y 2023, para los contribuyentes del IRP/IRP-RSP.	CUMPLE
4. Para contribuyentes de IVA Formularios IVA General: de los años 2021, 2022 y 2023, cerrados anterior a la Fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la SET.	NO APLICA

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las Empresas Oferentes.

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que **TOYOTOSHI S.A., "CUMPLE**" satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones y con los coeficientes de los ratios financieros que se encuentran dentro de los parámetros aceptados anteriormente, ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/25 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Experiencia requerida	тоуотояні ѕ.а.
Demostrar experiencia en la provisión de vehículos todo terreno, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del total ofertado en la presente licitación, en promedio de los 3 últimos años (2021-2022-2023).	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia	тоуотояні з.а.
1. Copia de Contratos y/o Facturaciones por la venta, provisión y/o recepciones finales ejecutadas con las fuerzas de seguridad u otras instituciones del Estado, por la provisión de vehículos todo terreno de los últimos 3 años (2021-2022-2023). Los contratos o facturaciones de ventas presentados deberán, en promedio, obtener el 50 % del valor de la oferta.	CUMPLE
2. Certificado de buen cumplimiento de contratos u otro documento que demuestre las provisiones satisfactorias de bienes que guarden relación con la adquisición de vehículos todo terreno, ejecutadas con las fuerzas de seguridad u otras instituciones del estado, de los últimos 3 años (2021-2022-2023).	CUMPLE
3. En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión y de recepción final correspondiente.	CUMPLE

M

SK

A Put



Capacidad Técnica	тоуотозні з.а.
1. El oferente deberá de Contar con una experiencia de mínimo 5 años de representación de la marca del bien ofertado. De no ser fabricante de los vehículos ofertados, deberá contar con certificados de garantía del fabricante, en cuanto a los bienes, continuidad de repuestos y servicios de mantenimiento y/o reparación y calidad de los vehículos ofertados.	

Requisitos documentales para la evaluación Capacidad Técnica	тоуотояні з.а.		
1. Copia autenticada por Escribanía del Certificado de representación de la marca para el territorio del Paraguay.	CUMPLE		
2.1 Certificado de representación de la marca para el territorio del Paraguay.	CUMPLE		
2.2 Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 km, lo que primero ocurra, emitido por la fabricante.	CUMPLE		
2.3 Certificado de continuidad de fabricación de repuestos por un periodo mínimo de 10 años, emitidos por el fabricante.	CUMPLE		
2.4 Listado de talleres propios (4 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos, con una descripción de su departamento de servicios.	CUMPLE		
2.5 Listado de las sucursales de repuestos que posea el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los vehículos ofrecidos.	CUMPLE		
2.6 Certificaciones en Calidad de Gestión del oferente y del producto ofertado.	CUMPLE		

6. Especificaciones Técnicas

- Se procederá a evaluar a la única oferta que ha cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.

2.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

ITEM	Descripción	Especificaciones Técnicas	CUMPLE /	
ADQU	ISICION DE VEHICULOS TO	DO TERRENO DE USO MILITAR PARA EL CODI	NO CUMPLE	
1 CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 TIPO PICK UP		Conforme a las especificaciones técnicas del PBC	CUMPLE	
2	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 TIPO PICK UP	Conforme a las especificaciones técnicas del PBC	CUMPLE	

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la muestra presentada por la firma **TOYOTOSHI S.A.** en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC conforme los documentos presentados y destaca que: **CUMPLE.**

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

M

W

A Quet



III. TERCERA ETAPA CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **75 "Procedimiento de evaluación"** del Decreto N° 2264/25, que reglamenta la Ley N° 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

3. ADJUDICAR:

Se recomienda la adjudicación de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODO TERRENO DE USO MILITAR PARA CODI", con ID Nº 462.236, de acuerdo al siguiente detalle:

ADQ	ADQUISICION DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI - GRUPO ADQUISICION DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL			
1	25101507-002	Camioneta cabina doble Pick Up	тоуота	ARGENTINA	2	424.538.800	849.077.600			
2	25101507-002	Camioneta cabina doble Pick Up	тоуота	ARGENTINA	8	422.938.800	3.383.510.400			
	TOTAL									

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 4.232.588.000 (Guaraníes cuatro mil doscientos treinta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil) para el ejercicio fiscal 2025.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente recomendación de adjudicación:

N°	AÑO	TIPO	PROG	SUBP	ACT	og	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
1	2025	1	1	0	04	551	10	1	99	CODI	4.232.588.000

TM

1

frank



Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la L LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2025 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TODO TERRENO DE USO MILITAR PARA GODI", con ID Nº 462.236, siendo el día viernes 25 de abril de 2025.

ESTEBAN ZENON ARECO AGUERO
TTE INT – MIEMBRO DEL CE

CHIARA ROMERO ESTIGARRIBIA TTE 19 INT – MIEMBRO DEL CE

DARIO MARTINEZ SANCHEZ STTE INT – SECRETARIO DEL CE BETTINA VERA RIVEROS CAP JM – ASESORA JURÍDICA

JESUS CONSTANTINO CANTERO CNEL DCEM – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN